

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 208

15 de febrero de 2018

Presentada por la señora *Vázquez Nieves*

Referida a la Comisión de Turismo y Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas identificar una finca en un área con exposición al público y los transeúntes, cercana a la Plaza de las Banderas y la Villa Pesquera en la zona del Paseo Litoral Israel "Shorty" Castro de Mayagüez para establecer la Plaza de los Artistas, Luis A. Ferré Aguayo; establecer que el uso propuesto para la propiedad identificada deberá ser evaluado y aprobado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles y lo que debe contener el acuerdo suscrito con las partes interesadas; autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a suscribir acuerdos con personas naturales y jurídicas que auspicien la construcción y el mantenimiento de la plaza; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Luis Alberto Ferré Aguayo quien nació el 17 de febrero de 1904 y falleció el 21 de octubre de 2003, fue una persona polifacética. Compartió gran pasión en distintos campos y fue reconocido por sus habilidades como ingeniero, filántropo, comerciante, político, músico y por su admiración al arte. Sus aportaciones fueron de tal magnitud que fue reconocido en numerosas ocasiones. Entre los reconocimientos se destaca la Medalla Presidencial de la Libertad, otorgada el 18 de noviembre de 1991 por el Presidente George H. W. Bush.

Para efectos de la presente medida, cobran mayor relevancia aquellas acciones de Don Luis A. Ferré Aguayo como amante y conocedor del arte, cuyo legado trascendió

de Puerto Rico al resto del mundo. En el año 1959, en una casona en la calle Cristina del centro urbano de Ponce, fundó el Museo de Arte de Ponce con una exhibición que constaba de 71 obras de su colección personal. Las referidas obras del siglo XV al XX, fueron adquiridas por Don Luis A. Ferré durante la década de 1950 expresamente para la institución. Eventualmente, para el año 1965, gracias a los esfuerzos de su Fundador, el museo es mudado a su localización actual. Este museo ha sido de gran impacto en la historia de nuestra isla.

Por otro lado, en Puerto Rico existe un talentoso grupo de artistas y artesanos que carecen de un lugar para exhibir sus obras al público. Es la intención de esta Asamblea Legislativa que la futura Plaza de los Artistas, Luis A. Ferré Aguayo sea un área reconocida y de fácil acceso para que artistas de Puerto Rico, así como del extranjero, tengan la oportunidad de exhibir sus obras y artesanías. Este espacio serviría, además, como lugar de reunión para el intercambio cultural y la celebración de actividades artísticas.

En nuestro esfuerzo, hemos identificado ciudadanos y entidades que comparten nuestra visión y que están en la disposición de aportar a la construcción y el mantenimiento de la Plaza de los Artistas, Luis A Ferré Aguayo. Entre las instituciones dispuestas a aportar en este esfuerzo, se encuentra la Asociación de Ejecutivos de Ventas y Mercadeo de Puerto Rico. Esta Asociación es una organización sin fines de lucro que agrupa a más de 500 ejecutivos de las principales compañías e industrias del país, así como a unos 180 asociados universitarios. La Asociación cuenta con una trayectoria que se ha extendido por más de 65 años. Estas aportaciones, permitirían que la obra se complete sin que sea necesaria la erogación de fondos públicos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas
- 2 identificar una finca en un área con exposición al público y los transeúntes, cercana a
- 3 la Plaza de las Banderas y la Villa Pesquera en la zona del Paseo Litoral Israel

1 "Shorty" Castro de Mayagüez para establecer la Plaza de los Artistas, Luis A. Ferré
2 Aguayo.

3 Sección 2.- Previo a suscribir cualquier acuerdo, de conformidad con la Ley
4 26-2017, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", el uso
5 propuesto para la propiedad identificada deberá ser evaluado y aprobado por el
6 Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles. De ser aprobado por el
7 Comité será necesario suscribir un contrato, entre las partes interesadas; en el cual se
8 establezca un canon por arrendamiento conforme al valor actual del mercado, que la
9 entidad contratante se comprometa al desarrollo y mantenimiento de la propiedad,
10 que establezca que el subarrendamiento no está permitido y que la Autoridad de
11 Carreteras y Transportación no será responsable por daños que ocurran en la
12 propiedad.

13 Sección 3.- Para cumplir con lo ordenado en la presente medida, el
14 Departamento de Transportación y Obras Públicas queda autorizado a suscribir
15 acuerdos con personas naturales y jurídicas que auspicien la construcción y el
16 mantenimiento de la Plaza de los Artistas, Luis A Ferré Aguayo.

17 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente
18 después de su aprobación.